



CONCEJO DELIBERANTE

Municipalidad de San Pedro de Jujuy

San Pedro de Jujuy, 14 de Junio de 2018

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY, EN USO DE LAS POTESTADES CONFERIDAS POR LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL VIGENTE, EN SU ARTICULO 97º “DE LAS ORDENANZAS”, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 1186/2018

CREACION DE LA BIBLIOTECA Y ARCHIVO

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO

De su creación y otras disposiciones generales

ARTICULO 1º: Crease la Biblioteca y Archivo del Concejo Deliberante de la ciudad de San Pedro de Jujuy, dependiente de la Presidencia del Concejo Deliberante por intermedio de la Secretaria Parlamentaria, como una entidad técnica de estudio, investigación y apoyo a la función legislativa, mediante la provisión, gestión y difusión de documentación e información.-

ARTICULO 2º: Los servicios de la Biblioteca y Archivo podrán ser también usufructuados por la ciudadanía en general.

ARTICULO 3º: La Biblioteca del Concejo Deliberante proporcionara la información y la documentación necesarias para el cumplimiento de la tarea legislativa y parlamentaria, el estudio, la investigación, así como cualquier otra actividad desarrollada en el Poder Legislativo.

ARTICULO 4º: El Archivo del Concejo Deliberante garantizara el acceso, tratamiento, conservación y difusión del patrimonio documental del Concejo Deliberante, así como la provisión de información necesaria para una correcta gestión administrativa, y de la documentación necesaria para la investigación histórica y jurídica.

ARTICULO 5º: Para el cumplimiento de sus objetivos, la Presidencia del Concejo Deliberante dispondrá del personal idóneo y de las instalaciones adecuadas para la eficiente prestación de los servicios inherentes.

De su funcionamiento

ARTICULO 6º: El horario del funcionamiento de la Biblioteca y Archivo del Concejo Deliberante será el establecido para la atención al público.

De los préstamos

ARTICULO 7º: El personal que fuera designado para cumplir funciones en la Biblioteca y Archivo del Concejo Deliberante es el único autorizado para dar en préstamo la documentación requerida.

ARTICULO 8º: Los préstamos son personales e intransferibles.

ARTICULO 9º: Los préstamos serán exclusivamente para la sala de lectura y revisten el carácter de público. En consecuencia, los interesados solo podrán consultar el material previa presentación de Credencial Oficial o su Documento de Identidad Nacional, sin perjuicio de otras disposiciones de que pueda disponer la Presidencia del Concejo Deliberante, cual será retenido hasta la devolución de lo requerido.

ARTICULO 10º: Los préstamos para fuera de la sala de lectura deberán ser autorizados previamente por la Secretaria Parlamentaria y los pedidos se harán por escrito.

De las facultades del Presidente

ARTICULO 11º: El Presidente del Concejo Deliberante tendrá facultades para concertar acuerdos con el Departamento Ejecutivo Municipal u organismos y/o instituciones públicas municipales, provinciales o nacionales con propósitos análogos a los estatuidos por la presente Ordenanza, a efectos de promover a la capacitación del personal asignado, proveer al acrecentamiento del patrimonio bibliográfico, gestionar fondos o subsidios destinados a su mejoramiento o subsidios destinados a su mejoramiento y, en general, para la concreción de ideas y propuestas que redunden en beneficio de ella.

Disposiciones Transitorias

PRIMERA: Crease en el ámbito de Biblioteca y Archivo del Concejo Deliberante de la ciudad de San Pedro de Jujuy la sección: BIBLIOTECA 2 DE ABRIL, HEROES DE MALVINAS la que dispondrá de toda documentación o respaldo historiográfico relativo a la Guerra de Malvinas.

SEGUNDA: A estos efectos, téngase por legítima proveedora de documentación oficial referente, a la Asociación de Ex Combatientes y Familiares de Caídos de Malvinas "2 de Abril de nuestra ciudad y de la Provincia de Jujuy, con Personería Jurídica Provincial, Personería Jurídica Municipal y de la Federación de Veteranos de Guerra de la República Argentina, sin perjuicio de otras adquisiciones afines que puedan efectuarse a futuro.

Disposiciones Finales

ARTICULO 12º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos, dese al Digesto y Registro Municipal, a la Asociación de Ex Combatientes de Caídos en Malvinas "2 de Abril", publíquese en el Boletín Oficial, dese a publicidad, cumplido, archívese.

Publicado en Boletín 216 pag.10 el 12 de julio 2018

